



DISPOSICION N° 82/25

Neuquén, 26 de marzo de 2025.

Ref. Adecuación de

Lineamientos de actuación ante la declaración de
adoptabilidad del niño, niña y/o adolescentes.

VISTO:

Las funciones a cargo de este organismo R.U.A conforme el **art. 28 de la ley 2561/07 y art. 613 y ccdtes del CCyCN** consistente en remitir legajos de posibles familias adoptivas ante el requerimiento judicial fundado en sentencia firme y consentida de la declaración de adoptabilidad de un niño, niña o adolescentes (NNA).

CONSIDERANDO:

Que es fundamental delinear acciones de intervención desde el área administrativa, legal, psico-social y medica del organismo.

Que ello permite disponer de parámetros mínimos de actuación a los fines de brindar certeza en lineamientos de trabajo con miras a una efectiva prestación del servicio de justicia.

Que en contexto pandemia de Covid 19 se redactó el "Protocolo de intervención de niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad".

Que el documento fue aprobado mediante Acuerdo del TSJ Neuquén N° 5931 punto 4 del 29/04/20.

Que la superación de tal coyuntura exigió oportunamente la re-adecuación de las áreas y funciones interdisciplinarias aggiornadas a la realidad.

Que a fines del marco legal de la actualización referida la misma se plasma como parte del texto de la presente normativa.

Que avanzando en la determinación del proceso e intervenciones que en consecuencia suceden se distinguen fases de actuación, a saber:

FASE I. Actuación área administrativa/legal

- Recepción de notificación digital (FD) de la sentencia de declaración adoptabilidad del NNA.
- Solicitud de remisión del expediente judicial donde tramita.
- Apertura de Pedido Judicial (PED): actuación Interna con asignación de número y nombre del NNA, datos del expediente y juzgado competente; conformado con copias de actuaciones más importantes del expediente como relevamiento de la trayectoria institucional, familiograma e informes.
- Lectura, análisis y resumen del expediente judicial que se anexa como informe al PED.
- Remisión de oficios de estilo: al Juzgado informando acciones, a los organismos públicos intervinientes en el marco de la medida de protección excepcional (MPE) solicitando informes actualizados -psicológicos, sociales, médicos, escolares y de toda circunstancia – del NNA que se consideren importantes.
- Asignación de la situación a tripla de profesionales psico-social y medica del E.I. a intervenir

FASE II. Actuación interdisciplinaria psico-social-medica.

- Definida la tripla interviniente durante todo el proceso se prosigue con la presentación de la misma hacia todos los actores intervinientes en el proceso.
- Realización de reuniones inter-institucionales con los equipos técnicos intervinientes (hogar de niños, hogar de adolescentes, familia solidaria), **equipo técnico de la Defensoría del niño y adolescente**. Se indaga sobre las necesidades psicoafectivas específicas de los NNA, las necesidades materiales y concretas en la vida cotidiana, el grado de necesidad de cuidado y dependencia, los gustos y costumbres particulares, los mecanismos defensivos, modelo de familia fantaseado, lo que daría por resultado que organización familiar sería más compatible/adecuada para esa infancia/ adolescencia en particular.
- Evaluación médica en el consultorio del RUA o dispositivo donde se encuentre alojado –casos excepcionales- para elaborar una Historia clínica del NNA.
- Efectuar coordinaciones con especialistas públicos o privados (médicos, terapeutas y docentes) que aborden y conozcan la situación particular del NNA. Realización de derivaciones e interconsultas que se consideren convenientes.
- Construcción del perfil del NNA en función de su historia institucional, aspecto de salud, escolaridad, vínculos con su familia de origen y necesidades específicas que requiera a la fecha de la intervención.

- Entrevista con NNA declarado en situación de adoptabilidad en la cual se aborda en función de sus emociones (miedos, temores, ansiedades), posicionamiento subjetiva para el proyecto adoptivo, dudas que puedan surgir en relación con el proceso de vinculación, el respecto de los tiempos subjetivos y el reconocimiento de sentimientos hacia la nueva familia como de desarrollo progresivo, la configuración familiar internalizada entre otras.

FASE III: Compatibilidad adoptiva

- Cotejo de legajos de acuerdo a la disponibilidad adoptiva en función de las características particulares y personales psico afectivas que dispone la/s persona/s interesada en adoptar con las particularidades y necesidades que presenta el NNYA.
- Realizar una pre-selección de legajos.
- Reunión previa entre el E.I del RUA, con la intención de compartir una puesta en común entre las profesionales que realizaron el PDCPA y aquellas que llevarán adelante el diseño de la vinculación.
- Efectuar nueva entrevista interdisciplinaria de actualización –si correspondiere- con los legajos preseleccionados.
- Presentación de la situación del NNYA declarado en adopción. Este espacio es llevado a cabo conjuntamente por todas las áreas –psico-social, médica y legal- . Los legajos son remitidos para su valoración por el Juez y la Defensora del NNYA. Se establece un plazo de tres días hábiles para remitir respuesta por la familia en caso de decidir que su legajo no sea enviado, expresando los motivos en que se fundan y mediante correo electrónico al organismo sobre la situación presentada.
- Remisión de legajos preseleccionados al Juzgado interviniente para su meritución y selección.

FASE IV. Preparación con el NNA y la familia previo a iniciar el proceso de vinculación

- Selecciona la familia el juez interviniente ordena el inicio del proceso de vinculación.
- Se realizan diversas acciones con el NNA y la familia a saber: entrevista de ampliación a la familia, y con el NNA sobre las características de la familia seleccionada con el fin de promover condiciones psicoemocionales favorables para el primer encuentro.
- Se informa a los profesionales intervinientes sobre la decisión judicial, se les solicita información sobre el estado emocional y otras circunstancias de interés respecto del NNYA como sujetos protagonistas del proceso.

- Entrevista con el NNA, con el objetivo de informar sobre la configuración familiar seleccionada e inicio de proceso de vinculación, indagar respecto de temores y/o expectativas, gustos y preferencias para el primer encuentro.

- Reunión inter-institucional – Familia Seleccionada (equipo técnico del Hogar/equipo técnico de Familias Solidarias) y otros profesionales que abordan la situación del NNYA con el fin de que la familia conozca los diferentes profesionales que trabajan en la situación particular como punto de apoyo y sostén profesional. En esta instancia se amplía información acerca de la historia personal, familiar y particularidades del NNYA próximo a vincular.

- Se trabaja junto con la familia la posibilidad de diseñar y dar inicio al primer encuentro de vinculación (día, horario, espacio asignado, recursos lúdicos para compartir con los NNA).

- Previo al primer encuentro presencial, se prevé que los adultos y los NNA dispongan de un acercamiento a través del intercambio de videos o fotografías por intermedio del equipo técnico del Hogar o Familia Solidaria.

- Del material recogido en las diversas entrevistas se efectúa Informe interdisciplinario a fin de poner en conocimiento al juez interviniente, las acciones previas y las condiciones que se evalúan favorables para dar inicio al proceso de vinculación.

Que resulta crucial a fines de procesos adoptivos saludables tener especial consideración a la etapa de vinculación, donde al no contar con plazos preestablecidos en la legislación vigente no es posible determinar el tiempo que insumirá esta etapa.

Que en atención a ello se redacta especialmente y a continuación sobre ello:

Proceso de vinculación. Fundamentación.

El instituto de la adopción surge como alternativa jurídica de filiación, básicamente subsidiaria y excepcional, a fin de garantizar el derecho de todo NNA a crecer y desarrollarse en un ambiente familiar que los provea de cuidado, afecto y protección. Siempre que las posibilidades de permanencia en el contexto familiar de origen se encuentren totalmente agotadas.

Cada proceso de vinculación es único y singular, sin embargo es posible establecer una modalidad general, que transcurrirá de manera gradual y progresiva. El mismo engloba primeros encuentros, visitas en el ámbito institucional, espacio que contará con el acompañamiento profesional, a medida que se construye una relación de confianza. El transcurrir favorable del proceso permitirá avanzar al momento en que el NNA pueda conocer el domicilio familiar, para que una vez familiarizado con el espacio, se puedan proponer los primeros pernóctes, lo que sentara las base a la futura convivencia familiar.

Respecto a la duración del proceso, es importante considerar el tiempo subjetivo del NNA. Siendo así en niños que transitan primera infancia, se considera que una vez que logre establecer vínculo con los adultos que ofrecen ahijarlo, resulta necesario consolidarlo en un marco de contención y seguridad, a fin de evitar la generación de nuevas ansiedades al momento de la separación para regresar al hogar convivencial. Con NNA más grandes, es esperable que necesiten más tiempo durante el proceso de vinculación a fin de un posterior egreso. Progresivamente irán separándose de sus vínculos afectivos de referencia, quienes representaron hasta ese momento figuras de sostén y contención.

En todas las situaciones es fundamental garantizar el bienestar psico-emocional del NNA, por lo que resulta necesario acompañar a la familia aspirante de adopción, ofrecer herramientas que orienten los encuentros, abordar temores y/o fantasías, favoreciendo posicionamiento como figuras de cuidado y protección frente a un otro que se constituirá en hijo/a.

Modalidad

Durante la planificación de los encuentros de vinculación, resulta necesario asumir un trabajo coordinado con los ET del órgano de aplicación, quienes intervienen en la situación del NNA en el marco de la medida protección excepcional. Establecer competencias, para acompañar adecuadamente el proceso sin interferir, ni sobre intervenir.

De este modo, se propone que el **ET de dispositivo de cuidado formal o familiar donde se encuentre alojado el niño de manera transitoria:**

- Garantice el contacto con la familia de origen, especialmente sistema fraterno, a fin de garantizar espacios de vinculación que se sostengan entre grupo de hermanos y/o progenitores, en caso que así estuviera ordenado judicialmente.
- Asimismo con familias solidarias que brinden cuidado y atención al NNA en ese momento. Reiterando la información del encuadre transitorio y rol asumido en tal carácter, compromiso de prestar colaboración durante la vinculación para lo cual brindaran acompañamiento y contención.
- será responsable de transmitir información pertinente y oportuna de posibles manifestaciones, verbal y/o simbólica, que evidencie el NNA con posterioridad a los espacios de vinculación con la familia aspirante.
- Habilitar espacios de escucha activa con el NNA a fin de sondear inquietudes, miedos, necesidades o deseos, información que deberá transmitirse oportunamente al EI de RUA para abordarlos y efectuar ajustes pertinentes y oportunos durante el proceso.

Por su parte **el EI del RUA asumirá:**

- Responsabilidad de diseñar cronograma de espacios de vinculación, el que será puesto a consideración de los actores intervinientes (NNA, familia aspirante, ET del órgano de aplicación).

- Mantendrá entrevistas y comunicación periódica con la familia aspirante que se encuentre vinculando.
- Habilitará espacios de entrevista individual con el NNA, a fin de explorar disposición subjetiva del proceso que se encuentra transitando.
- Coordinación con ET de órgano de aplicación a fin de establecer acuerdos y delinear acciones conjuntas para facilitar el proceso de vinculación.
- Efectuar reuniones conjuntas con directivos y docentes de los establecimientos educativos donde asista el NNA. En caso de encontrarse bajo algún tratamiento establecer las reuniones conjuntas con los profesionales que correspondan.
- Durante esta etapa, mantener reuniones interdisciplinarias entre los equipos con la participación de profesionales tratantes de los NNA.
- Considerar pertinencia de efectuar reuniones interdisciplinarias con profesionales tratantes de los aspirantes.

Encuadre

La etapa de vinculación se constituirá en momento de transición, habilitando pasaje de la institución convivencial a la familiar, se considera oportuno acompañar ese periodo desde la primera instancia, desde lo simbólico y concreto para facilitar la separación del contexto donde permaneció alojado en el marco de la MPE.

Para tal fin se propone:

- Organizar primeros encuentros en sede de RUA o espacio institucional cedido a tal efecto (aproximadamente (3-4) según necesidad del NNA. Acompañar desarrollo de los mismos, con observación participativa de a momentos.
- Proponer salidas al aire libre o lugar cerrado (plazas, Shopping), dónde podrán compartir momentos sin intervención de EI.
- Posibilidad de retornar al espacio institucional (RUA u otro), ante situaciones que deban ser abordadas. Implementación de estrategias que contribuyan al proceso de vinculación.
- Avanzar con encuentros en domicilio de la familia aspirante (sin pernocte)
- Efectuar entrevistas vinculares en el domicilio (considerar utilización de técnicas de trabajo)
- Proponer pernoctes, de manera progresiva 24, 48, 36, 72 hs.
- Evaluar si se encuentran dadas las condiciones para avanzar con pernoctes extendidos.

- Durante todo proceso elevar informes de situación a los fines de poner en conocimiento al juzgado interviniente sobre el devenir de proceso, oportunamente solicitar externación y posterior guarda pre adoptiva.

Finalidad

Transitar el proceso de vinculación de la manera más armoniosa y segura posible sentará las bases para dar inicio a la siguiente etapa que es la convivencia familiar, oportunidad en que los adultos incorporarán al NNA al nuevo contexto favoreciendo la inclusión e integración familiar.

Fase V. Guarda Preadoptiva

Conferida la guarda preadoptiva el E.I del RUA continúa con el seguimiento y acompañamiento en el proceso de incorporación e integración a la convivencia con la familia adoptiva.

-Se realizan periódicamente diversas intervenciones con el grupo familiar –NNyA y adultos- consistentes en entrevistas domiciliarias, entrevistas presenciales y virtuales, monitoreos telefónicos.

-Además se mantienen espacios de intercambio y coordinaciones con diferentes efectores y sectores por los que transita el grupo familiar (espacios de tratamiento psicoterapéutico, educación, salud).

-Se remiten informes que dan cuenta de la evolución y avance de estas etapas consecutivas y en el orden señalado.

Fase VI. Juicio de adopción.

Cumplido el plazo estimado de duración de la guarda preadoptiva, ante la presentación de la demanda del juicio de adopción por parte de la familia que ha transitado los procesos detallados precedentemente el Juzgado de Familia interviniente solicita al E.I la participación y evaluación interdisciplinaria para dar lugar a esta acción, culminando así con la intervención profesional del E.I.

Es por ello:

Que este documento refleja acciones que deben concretarse en pos del interés de los NNyA con la máxima celeridad posible.

Que resulta fundamental indicar que no obstante los plazos legales existentes para su aplicación en alguna fases de un proceso adoptivo cada situación de adoptabilidad y su abordaje reviste de complejidades y singularidades propias que demandarán tiempos diferenciados.

Que tales abordajes son de imposible superposición y resultan de cumplimiento previo inexcusablemente al acatamiento de la resolución judicial.

Que atento ello predecir a priori los tiempos de cumplimiento implicaría obviar la especial atención que acarrea arribar a la mejor solución judicial para una vida en familia de estos NNyA.

Que por lo expuesto se **DISPONE:**

- I. Tener presente los términos de los lineamientos de abordaje interdisciplinario ante la declaración de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente en que es requerida la intervención del RUA.
- II. Que los términos que anteceden son complementarios del protocolo de intervención aprobado por Acuerdo del TSJ N° 5931/20 punto 4 del 29/04/20.
- III. Instar a las profesionales del E.I. a continuar con el constante espacio de análisis, revisión y supervisión de la herramienta indicada a los fines de su perfeccionamiento.
- IV. Incorporar al presente las modificaciones y ampliaciones que se realicen en los documentos de encuadre referidos.
- V. Regístrese.

Dra. Gisela Maxuell
DPRUANQN